



**ACUERDO 031 DE 2018
(20 DE SEPTIEMBRE, ACTA 34)**

"Por el cual se determinan las reglamentaciones suplementarias para el otorgamiento de la Beca Exención Derechos Académicos para los estudiantes del Programa Curricular de Especialización en Estadística de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales"

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 33. del Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo 028 del 14 de diciembre de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el Acuerdo mencionado establece en su capítulo V, artículo 33 que el Consejo de Facultad es la instancia responsable de expedir todas las reglamentaciones suplementarias y delega en la Vicedecanatura Académica de la Facultad o quien haga sus veces, realizar las disposiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de la

Beca Exención Derechos Académicos. Así mismo le otorga al Consejo de Facultad la potestad de designar cada semestre los nuevos beneficiarios y de realizar el seguimiento de los beneficiarios a este tipo de beca.

QUE se hace necesario reglamentar para los Egresados de los Programas Curriculares de Pregrado ofertados en la Universidad Nacional de Colombia el otorgamiento de la Beca Exención Derechos Académicos a los admitidos en el primer y segundo periodos académicos de 2019 en la Especialización en Estadística

QUE el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión no presencial del 20 de septiembre de 2018, Acta 34, analizó la información presentada en los anteriores considerandos, y encontró méritos para su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Beca Exención Derechos Académicos, será otorgada en el primer y segundo periodos académicos de 2019 a los admitidos a la Especialización en Estadística que sean Egresados de los Programas Curriculares de Pregrado ofertados en la Universidad Nacional de Colombia, consistente en una exención parcial de ochenta (80) puntos en cada período académico sin sobrepasar el tiempo reglamentario de duración del programa.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la Beca Exención Derechos Académicos presentaran su solicitud ante la Coordinación de la Especialización en Estadística durante las fechas establecidas en el proceso de inscripción.

Una vez recibidas las solicitudes, la Coordinación de la Especialización la recomendará o no al Consejo de Facultad, para la expedición del acto administrativo por cada uno de los beneficiarios de las becas.

ARTÍCULO 2. Para ser beneficiario se requiere que el admitido cumpla con los siguientes requisitos:

1. Adquirir la calidad de estudiante a través del proceso de matrícula para el período durante el cual se otorga la exención.
2. No haber reprobado asignaturas o actividades académicas obligatorias.
3. No superar el tiempo reglamentario de duración del programa.
4. No estar recibiendo ningún otro estímulo por parte de la Universidad, especialmente los contemplados en el artículo 58. del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 1. El seguimiento al beneficiario de la Beca Exención Derechos Académicos será realizado por la Coordinación de la Especialización en Estadística en la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante resolución, dará por terminada la Beca Exención Derechos Académicos a un beneficiario, cuando se establezca alguna de las siguientes causales:

1. Por reprobación alguna asignatura o actividad académica obligatoria.
2. Por traslado del programa académico.
3. Por pérdida de la calidad de estudiante según lo definido por las normas de la Universidad.
4. Por haber suministrado información falsa, o haber omitido información durante el proceso en la que resultó beneficiario. En este caso se cursarán las denuncias correspondientes ante las autoridades de la Universidad, sin detrimento de lo prescrito por la Ley.
5. Por Incumplir los requisitos señalados en este Acuerdo u otras contempladas en las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Finalizando el período académico el Coordinador de la Especialización en Estadística en la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, deberá informar al Consejo de Facultad cuántas becas ofrecerá el programa para el siguiente periodo académico, por medio de un informe sobre la viabilidad y el impacto que a las finanzas del respectivo programa le genere el otorgamiento de la respectiva beca para así elegir a los nuevos becarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 20 días del mes de septiembre de 2018

CARLOS DANIEL ACOSTA MEDINA
NARANJO
Presidente

CARLOS ARTURO GÓMEZ
Secretario